Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MIREYA LOPEZ GOMEZ
Demandado: JORGE IVAN SANDOVAL CASTILLO
Radicación: 76520-31-84-002-2023-00179-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanarla trascurrió en silencio. Sírvase proveer.

Palmira, 31 de Mayo de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 904

Palmira Valle, Treinta y uno (31) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada dentro del término concedido de los defectos que adolecía advertidas por el Despacho, por tal motivo se dispone su rechazo, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTO, propuesta por la señora MIREYA LOPEZ GOMEZ, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos presentados con la demanda a la parte actora y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No 91 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle , 01 de Junio de 2023
La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ef9e294b89962f5a5369615a9629d934be3cb6ba99501792546736eca4fd6e**

Documento generado en 31/05/2023 04:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica